

DECRETO N°269
(28 DE OCTUBRE DE 2020)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO DISTRITAL 263 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020: “POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTAN LOS TÉRMINOS DE ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, SE MODIFICAN LOS ARTICULOS OCTAVO Y NOVENO DEL DECRETO 038 DEL 24 DE ENERO DE 2020” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en el ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley 768 de 2002, la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 025 de 2014, el Acuerdo 009 de 2015, Sentencia C- 098 DE 2019, Decreto Distrital 038 del 24 de enero de 2020, Decreto Distrital 263 del 9 de octubre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 038 del 24 de enero de 2020, se citó a las Juntas Administradoras Locales del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a celebrar Asamblea Públicas para integrar las ternas para designar el Alcalde o Alcaldesa de la Localidad Uno o Cultural Tayrona - San Pedro Alejandrino, la Localidad Dos o Histórica Rodrigo de Bastidas y la Localidad Tres o Turística Perla del Caribe.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 263 del 9 de octubre de 2020 se levantó la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas y en consecuencia de ello, se modificó el cronograma establecido en el artículo segundo del Decreto Distrital 038 del 24 de enero de 2020.

Que se hace necesario modificar el cronograma establecido en el artículo segundo del Decreto Distrital 263 del 9 de octubre ajustándolo al calendario actual, para efectos de que se cumpla y lleven a cabo las etapas establecidas en él y por consiguiente la modificación de artículos tercero y cuarto ibídem.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el artículo segundo del Decreto Distrital 263 del 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con el artículo anterior, el cronograma establecido en el Artículo Segundo del Decreto Distrital 038 del 24 de enero del 2020, quedara así:

ACTIVIDAD	FECHAS
Entrevista presencial o no presencial, a los aspirantes a ser ternados por parte de la JAL.	Desde el 03 al 04 de noviembre de 2020

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

DECRETO N°269
(28 DE OCTUBRE DE 2020)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO DISTRITAL 263 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020: “POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTAN LOS TÉRMINOS DE ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, SE MODIFICAN LOS ARTICULOS OCTAVO Y NOVENO DEL DECRETO 038 DEL 24 DE ENERO DE 2020” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Asamblea Pública presencial o no presencial, de la Junta Administradora Local de la Localidad Uno o Cultural Tayrona - San Pedro Alejandrino, la Localidad Dos o Histórica Rodrigo de Bastidas y la Localidad Tres o Turística Perla del Caribe, de manera simultánea para que conformen sus respectivas ternas.	el 09 de noviembre de 2020
Radicación vía correo electrónico institucional de la Secretaría de Gobierno: gobierno@santamarta.gov.co del Acta de Asamblea de conformación de las ternas de cada localidad anexando hoja de vida de los aspirantes, incluyendo como mínimo una mujer	Dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de Asamblea a más tardar las 5 p.m.
Radicación del Informe de Evaluación del proceso de conformación de las ternas en cada localidad, por parte de la Secretaría de Gobierno, ante el Despacho de la Alcaldesa Distrital	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes
Nombramiento de los Alcaldes y/o Alcaldesa Locales	15 días hábiles a la recepción del Informe y Evaluación de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase el artículo tercero del Decreto Distrital 263 de enero del 2020, el cual quedará así:

“ARTICULO TERCERO: Agotado las actuaciones referenciadas en los artículos anteriores, las Juntas Administradoras Locales del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, deberán citar a entrevista pública de forma presencial o no presencial a la lista de aspirante que continúan en el proceso, con el fin de escuchar de cada uno de ellos su propuesta de gobierno.

[Handwritten signatures]

DECRETO N°269
(28 DE OCTUBRE DE 2020)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO DISTRITAL 263 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020: “POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTAN LOS TÉRMINOS DE ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, SE MODIFICAN LOS ARTICULOS OCTAVO Y NOVENO DEL DECRETO 038 DEL 24 DE ENERO DE 2020” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La entrevista de los aspirantes que continúan el proceso se realizará del 03 al 04 de noviembre de 2020, a las 8:00 am, a través de sesiones no presenciales o de manera presencial garantizando los protocolos de bioseguridad”.

ARTÍCULO TERCERO: Modificase el artículo cuarto del Decreto Distrital 263 de enero del 2020, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: Efectuadas las entrevistas, las Juntas Administradoras Locales realizaran sesiones presenciales o no presenciales de manera simultánea a través de la plataforma virtual escogida para tal fin Desde el 03 al 04 de noviembre de 2020, donde levantara la respectiva Acta de Asamblea anexando hoja de vida de los aspirantes dentro de la cual incluirse como mínimo una mujer con el objeto de elaborar las ternas que radicaran en la Secretaria de Gobierno Distrital.

Las Asambleas públicas presenciales o no presenciales, de que trata este artículo deberán contar con no menos del 80% de los miembros de la respectiva Junta Administradora Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1617 de 2013.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las Juntas Administradoras Locales radicaran ante la Secretaría de Gobierno, dentro de los tres (3) días siguientes a la conformación de la terna, el Acta donde conste la realización de la asamblea (sesión presencial o no presencial) y las respectivas hojas de vida de los aspirantes.

La Secretaria de Gobierno presentara al Despacho de la Alcaldesa el Informe y Evaluación de la conformación de las ternas para designar Alcalde o Alcaldesa de las Localidades de la Localidad Uno o Cultural Tayrona-San Pedro Alejandrino, la Localidad Dos o Histórica Rodrigo de Bastidas y la Localidad Tres o Turística Perla del Caribe, dentro de los dos (2) días hábiles, a fin de que la Alcaldesa Distrital proceda a designar los Alcaldes o Alcaldes de las Localidades del Distrito THC de Santa Marta.

[Handwritten signatures and initials]

DECRETO N°269
(28 DE OCTUBRE DE 2020)

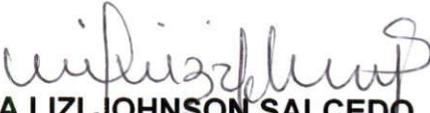
“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO DISTRITAL 263 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020: “POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTAN LOS TÉRMINOS DE ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, SE MODIFICAN LOS ARTICULOS OCTAVO Y NOVENO DEL DECRETO 038 DEL 24 DE ENERO DE 2020” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 263 del 9 de octubre de 2020 están vigentes y se mantienen incólumes.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los 28 días del mes de octubre de 2020.


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


ADOLFO ANTONIO BULA RAMÍREZ
Secretario de Gobierno

Revisó: Berta Regina Martínez- Asesora externa de Despacho
Revisó: Melissa Sánchez Barrios- Directora Jurídica Distrital
Revisó: Manuel Otero – Abogado Dirección Jurídica Distrital
Proyectó Gabriel Antonio Fernández Roca- Asesor Jurídico



